



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 248 Ejemplares
16 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Lunes 10 de Mayo de 2021

No. 84

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 06-2021
Decreto de Reformas al Decreto No. 111-2007,
Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización,
Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.....3916

Acuerdo Presidencial No. 82-2021.....3918
Acuerdo Presidencial No. 83-2021.....3918
Acuerdo Presidencial No. 84-2021.....3918
Acuerdo Presidencial No. 85-2021.....3918
Acuerdo Presidencial No. 86-2021.....3919
Acuerdo Presidencial No. 87-2021.....3919
Acuerdo Presidencial No. 88-2021.....3919

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Segunda Modificación al Programa
Anual de Contrataciones del año 2021.....3919

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Selectiva N° LS/11/BS/2021.....3919
Nacionalizado.....3920

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso para Selección de Consultores
N°007-2021.....3921
Licitación Selectiva N° 034-2021.....3921

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Consulta Pública de Normas Técnicas.....3921
Resolución No. 442-2021 (COMIECO-EX).....3922

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso.....3923

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa de Adjudicación N° 35-2021.....3924

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3925

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....3926

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....3926

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3927

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3928

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 06-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE REFORMAS AL DECRETO No. 111-2007,
REGLAMENTO DE LA LEY No. 290, LEY
DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y
PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO.**

Artículo 1. Se reforma el artículo No. 1 del Decreto No. 111-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 233 del 04 de diciembre del año 2007, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República. Los que serán nombrados por el Presidente de la República.

2. Despacho de la Presidencia

- 2.1 Secretaría de la Presidencia (SEPRES).
- 2.2 Comisión Especial para la Promoción de Inversiones (PRONICARAGUA).
- 2.3 Secretaría Privada para Asuntos Internacionales.

3. Secretarías de la Presidencia

- 3.1. Secretaría de Comunicación y Ciudadanía.
- 3.2. Secretaría de Cambio Climático.
- 3.3. Secretaría Jurídica.
- 3.4. Secretaría de Economía Creativa y Naranja.
- 3.5. Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República.
- 3.6. Secretaría para el Desarrollo de la Costa Caribe.
- 3.7. Secretaría de Seguridad y Soberanía Alimentaria.”

Artículo 2. Las Secretarías creadas en los puntos 3.2.; 3.3.; y 3.4. de este Decreto tendrán las siguientes funciones:

- Secretaría de Cambio Climático de la Presidencia de la República:

La Secretaría de Cambio Climático de la Presidencia de la República, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en conjunto con los sectores económicos, la implementación de políticas en materia de cambio climático;
2. Apoyar la gestión de recursos financieros y cooperación técnica para inversiones climáticas;
3. Representar al país en las negociaciones internacionales y regionales sobre cambio climático;
4. Informar a la Presidencia los avances sobre la implementación de las políticas climáticas;
5. Dar seguimiento y apoyo a la implementación de los compromisos de Nicaragua ante los organismos internacionales y especializados sobre cambio climático;
6. Cualquier otra función que le delegue el Presidente de la República a través de los canales correspondientes en el ámbito de sus competencias.

- Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República:

La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar los mecanismos de comunicación permanente entre el Presidente de la República y Ministros, Presidentes o Directores de entes descentralizados o Presidentes de empresas estatales bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República en materia de asuntos jurídicos que se le encomienden;
2. Dirigir y participar en la formulación, elaboración y modificación de las propuestas de normas legales, reglamentarias y administrativas vinculadas al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, y tramitar su aprobación;
3. Asistir al Presidente en los actos de Gobierno y en todo lo relativo al despacho oficial relacionado a temas jurídicos;
4. Coordinar acciones del Gobierno que le encomiende el Presidente de la República en materia jurídica;
5. Brindar asesoría jurídica al Presidente de la República, a través de la evacuación de consultas de carácter legal que le formule el Presidente de la República;
6. Dirigir y coordinar los mecanismos de comunicación permanente entre el Presidente de la República y la Asamblea Nacional en materia jurídica;

7. Dirigir la formulación, elaboración y modificación de las propuestas de normas legales, reglamentarias y administrativas vinculadas al ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en coordinación con los ministerios y entidades pertinentes;

8. Dirigir la elaboración de los Acuerdos Presidenciales de nombramiento, traslado y destitución de los funcionarios que por Ley deben ser nombrados por el Presidente de la República, así como actas y certificaciones respectivas, y llevar registro de los mismos; facultándola para firmar las certificaciones que de dichos instrumentos deban emitirse;

9. Dirigir y Coordinar junto con el Director de La Gaceta, Diario Oficial, las actividades del Diario Oficial;

10. Dirigir la elaboración de los informes sobre recursos por inconstitucionalidad de la Ley de Amparo Administrativo y demás en los que el Presidente de la República sea funcionario recurrido y presentarlos en las respectivas Salas del Poder Judicial;

11. Dirigir la elaboración de los autos y resoluciones que se relacionen con los recursos de apelación administrativa, de conformidad con Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y presentarlos al Presidente de la República para su correspondiente firma;

12. Dirigir y dar seguimiento a las iniciativas de leyes y decretos legislativos presentados por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, hasta su aprobación, sanción, promulgación y publicación correspondiente;

13. Dirigir la elaboración de acuerdo a la información que le brinden los órganos del Poder Ejecutivo, el proyecto de veto de las leyes que determine el Presidente de la República.

14. Dirigir y coordinar el llevado de los libros de Acuerdos y Decretos Presidenciales;

15. Firmar y librar las certificaciones de acuerdos ejecutivos y de toma de posesión de los funcionarios nombrados por el Presidente de la República;

16. Dirigir y coordinar la elaboración de dictámenes legales sobre asuntos presentados por el Presidente de la República;

17. Apoyar solicitudes del Presidente de la República en materia de su competencia;

18. Cualquier otra función que le delegue el Presidente de la República a través de los canales correspondientes en el ámbito de sus competencias.

- Secretaría de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República:

La Secretaría de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el proceso de articulación interinstitucional para el fomento y desarrollo del modelo de economía creativa a partir de la implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia nacional de economía creativa desde el protagonismo de las mayorías y el Programa Nacional Nicaragua Creativa;

2. Acompañar los procesos de formulación de instrumentos de políticas, estrategias y planes en temas vinculados al fomento y desarrollo del modelo de economía creativa en el país;

3. Coordinar la formulación de iniciativas de proyectos, planes y actividades para el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas a nivel nacional;

4. Coordinar la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de trabajo de las mesas sectoriales de la Comisión Nacional de Economía Creativa;

5. Coordinar la articulación en la formulación y ejecución de los planes operativos territoriales de las comisiones locales de economía creativa a nivel de municipio, departamento y regiones en el caso de la Costa Caribe;

6. Organizar y fortalecer el ecosistema de gestión del conocimiento e innovación a partir de la armonización y complementariedad entre instituciones de los sectores público, privado, académico y comunidad local;

7. Acompañar a instituciones que desarrollan planes y actividades para la promoción, fomento y desarrollo del modelo de economía creativa; y la dinamización de las industrias culturales y creativas en todo el país;

8. Organizar, desarrollar y dar seguimiento a los sistemas de información para la medición del aporte de las industrias culturales y creativas a las cuentas nacionales;

9. Formular iniciativas de programas y proyectos para gestión de recursos a través de cooperación técnica y financiera nacional e internacional;

10. Articular los temas estratégicos relevantes del Programa Nacional Nicaragua Creativa para complementar con programas nacionales que fortalezcan el modelo de economía creativa a nivel nacional;

11. Fungir como punto focal de Nicaragua ante la

Convención 2005 sobre Protección y Promoción de la Diversidad Expresiones Culturales de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

12. Representar al país en eventos internacionales;

13. Cualquier otra función que le delegue el Presidente de la República a través de los canales correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **Cirilo Quintana Alvarado**, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en Matehuala y con Circunscripción Territorial en todo el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Señor **Ulises Manrique Zapata**

Vargas, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en Cuernavaca y con Circunscripción Territorial en todo el Estado de Morelos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 84-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Señora **Lizett Almazán Villaseñor**, en el cargo de Cónsul Honoraria de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en Naucalpan y con Circunscripción Territorial en todo el Estado de México.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 85-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, en el cargo de Secretario de Cambio Climático de la Presidencia de la República, sin goce de salario.

Artículo 2. El Compañero Javier Gutiérrez Ramírez seguirá ejerciendo el cargo de Vice Ministro del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a

partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **María Gabriela Sobalvarro Acosta**, en el cargo de Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 87-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Humberto Enrique González Calderón**, en el cargo de Secretario de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 88-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **Sonia Guillermina Porras Green**, en el cargo de Secretaria Adjunta de Economía Creativa y Naranja de la Presidencia de la República.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República de Nicaragua.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-01538 – M. 69921394 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día diez de mayo del presente año (10/05/2021), se encontrará disponible la Segunda Modificación al Programa Anual de Contrataciones del año 2021 (PAC-2021), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, **Cro. Luis Carlos Saborío Carvajal**, Director de Adquisiciones (a.i.).

(f) Luis Carlos Saborío Carvajal. Director de Adquisiciones (a.i.) Presidencia de la República.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2021-01506 – M. 69727616 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/11/BS/2021

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

que en lo sucesivo se denominará “El Adquiriente”, de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Selectiva** la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de Productos farmacéuticos y medicinales para la atención de presas y presos de los diferentes Establecimientos Penitenciarios del SPN.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.
(f) **Lic. Carla Yessenia Delgado Donaire**, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 2021-01498 – M. 69696684 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites.- CERTIFICA:** Que en los folios: **195-196**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 11**, correspondiente al año **(2021)**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 3262** donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PABEL VIKTOROVICH TRUJIN**, originario de la Federación de Rusia y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCIÓN No. 3262** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de

Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho.
CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el ciudadano **PABEL VIKTOROVICH TRUJIN**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, soltero, asesor legal, nacido el 23 de enero de 1996 en Irkutsk, Federación de Rusia, identificado con pasaporte No. 755448756, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000063764, con domicilio y residencia en Managua, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** - Que el ciudadano **PABEL VIKTOROVICH TRUJIN**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional y laborar en el Instituto Latinoamericano de Biotecnología **MECHNIKOV**, en la fabricación de productos inmunobiológicos. **TERCERO.** - Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** - Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **P O R T A N T O** De conformidad a los Artículos 06, 19, 21, 27, 46, 99 y 100 de la Constitución Política de Nicaragua, los Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); 11, 49, 50 y 53, de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **R E S U E L V E PRIMERO.** - Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PABEL VIKTOROVICH TRUJIN**, originario de la Federación de Rusia. **SEGUNDO.** - El ciudadano **PABEL VIKTOROVICH TRUJIN**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** - Managua,

dieciséis de abril del año dos mil veintiuno. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No. **3262** en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) **Comandante de Brigada. Juan Emilio Rivas Benites. Director General de Migración y Extranjería.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-01502 – M. 69201803 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Concurso para Selección de Consultores N° 007-2021

“Contratación de Servicios Profesionales de Ilustrador”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Concurso para Selección de Consultores N°007-2021 “Contratación de Servicios Profesionales de Ilustrador”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **10 de mayo del año 2021**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de mayo del año 2021.

HORA: De 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED**

Reg. 2021-01503 – M. 69733388 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°034-2021

“Contratación de Servicio de Fumigación Preventiva de los Alimentos que Conforman las Meriendas Escolares”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N° 034-2021 “Contratación de Servicio de Fumigación Preventiva de los Alimentos que Conforman las Meriendas Escolares”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **10 de mayo del año 2021**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de mayo del año 2021.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2021-01445 – M. 69247467 – Valor C\$ 380.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO
-MIFIC-**

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1] NTON 26 002-21/RTCA 71.03.36.21 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos.

OBJETO

Establecer las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgará el registro o inscripción de los productos cosméticos para su comercialización.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción o importación de productos cosméticos.

Este reglamento no aplica a productos cosméticos utilizados exclusivamente en hotelería.

2] NTN 15 029 - 21 Calidad del Agua- Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) - Método refluj cerrado. Parte 2. Colorimétrico

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece para la determinación de la demanda química de oxígeno, el método de reflujo cerrado por colorimetría

El método es aplicable a aguas de desechos domésticas e industriales con una demanda química de oxígeno entre 40 mg/L y 400 mg/L. Se pueden obtener valores más altos por dilución.

3] NTN ISO 5667-13 Calidad del agua – Muestreo – Directrices para el muestreo de lodos (ISO 5667-13:2011)**Objeto y campo de aplicación**

Esta parte de la norma proporciona directrices acerca del muestreo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales, de plantas potabilizadoras y de procesos industriales. Es aplicable a todos los tipos de lodos que generan estas plantas y también a lodos de características similares, ejemplo, lodos de tanques sépticos. También proporciona directrices para el diseño de programas de muestreo y técnicas para la recolección de muestras.

4] NTN ISO 55002 Gestión de activos —< Sistema de gestión — Directrices para la aplicación de la ISO 55001 (ISO 55002:2018 +versión corregida: 2020, IDT)**Objeto y campo de aplicación**

Este documento da orientación para la implementación de un sistema de gestión de activos de acuerdo con los requisitos de la Norma NTN ISO 55001.

Este documento puede aplicarse a todo tipo de activos y por organizaciones de todo tipo y tamaño.

NOTA 1 Este documento está destinado a utilizarse en particular para la gestión de activos físicos, pero también puede aplicarse a otros tipos de activos.

NOTA 2 Este documento no proporciona orientación financiera, contable o técnica para la gestión de tipos de activos específicos, sin embargo, en el Anexo F se proporciona información sobre la relación entre la gestión de activos de las funciones financieras y no financieras.

NOTA 3 A los efectos de las Normas NTN ISO 55000, NTN ISO 55001 y este documento, el término “sistema de gestión de activos” se utiliza para referirse a un sistema de gestión para la gestión de activos.

5] NTN ISO 14080 Gestión de gases de efecto invernadero y actividades relacionadas — Marco de referencia y principios de las metodologías para acciones climáticas (ISO 14080:2018, IDT)**Objeto y campo de aplicación**

Este documento presenta directrices por medio de un marco de referencia y principios para establecer enfoques y procesos encaminados a:

- identificar, evaluar y revisar metodologías;
- desarrollar metodologías;
- gestionar metodologías.

Este documento es aplicable a las acciones climáticas para abordar el cambio climático, incluida la adaptación a sus impactos y la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) como apoyo a la sostenibilidad. Dichas acciones pueden usarse por o para proyectos, organizaciones, jurisdicciones, sectores económicos, tecnologías y productos, políticas, programas y actividades no gubernamentales.

Este documento no constituye orientación con respecto a una metodología específica.

6] NTN ISO 14002-1 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para usar la Norma ISO 14001 con el fin de abordar aspectos y condiciones ambientales dentro de un área temática ambiental — Parte 1: Generalidades (ISO 14002-1:2019, IDT)**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona directrices generales para las organizaciones que buscan gestionar sistemáticamente los aspectos ambientales o responder a los efectos de las condiciones ambientales cambiantes dentro de una o más áreas temáticas ambientales, de acuerdo con la Norma NTN ISO 14001.

7] NTN ISO 13053-1 Métodos cuantitativos en la mejora de procesos - Seis sigma - Parte 1: Metodología DMAIC (ISO 13053-1:2011, IDT)**Objeto y campo de aplicación**

Esta parte de la Norma ISO 13053 describe una metodología para la mejora de los negocios conocida como Seis Sigma. Esta metodología comprende normalmente cinco fases: definir, medir, analizar, mejorar y controlar (DMAIC, por su sigla en inglés).

Esta parte de la Norma ISO 13053 recomienda la mejor práctica o la preferida para cada una de las fases de la metodología DMAIC empleada durante la ejecución de un proyecto Seis Sigma. También recomienda como deberían gestionarse los proyectos Seis Sigma y describe los roles, la experiencia y el entrenamiento del personal involucrado en tales proyectos. Se aplica a las organizaciones que utilizan tanto procesos de fabricación como procesos de servicios y transaccionales. (f) **Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.**

Km 6 Carretera a Masaya, Frente a Camino de Oriente
Tel: 2248 9300 Ext. 1301//1311//1314
E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni
Sitio Web: <http://www.mific.gob.ni/SNC/SNN/NTCPUB/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

2021. 1472– M. 69414966– Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN No. 442-2021 (COMIECO-EX)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 425-2020 (COMIECO-XCI), del 23 de junio de 2020, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones;

Que la República de Honduras ha solicitado a este Consejo un período transitorio, aplicable a dicho país, para el cumplimiento del valor establecido para la característica color, que contempla el RTCA mencionado en el párrafo anterior;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Establecer, para el caso de la República de Honduras, un período transitorio entre el 1 de febrero de 2021 y el 30 de abril de 2021, para el cumplimiento del valor establecido para la característica "Color", en la Tabla 1. Especificaciones físico-químicas para gasolina superior, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.20:19 Productos de Petróleo. Gasolina Superior. Especificaciones, aprobado mediante la Resolución No. 425-2020 (COMIECO-XCI), del 23 de junio de 2020. En consecuencia, dicho valor será exigible, para la República de Honduras, a partir del 1 de mayo de 2021.

2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 10 de febrero de 2021

(f) Andrés Valenciano Yamuni. Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Miguel Ángel Corleto Urey. Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador. (F) Edith Flores de Molina. Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) María Antonia

Rivera. Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Juan Carlos Sosa. Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 442-2021 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diez de febrero de dos mil veintiuno, en reunión virtual de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Partes para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete de abril de dos mil veintiuno. (f) Melvin Redondo, Secretario General.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2021-01505 – M. 69416435 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa mediante este Aviso a todas las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos de contratación:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
34-2021	Licitación Selectiva	"Adquisición de Camioneta (GEF6)"
35-2021	Licitación Selectiva	"Adquisiciones de Equipos de Cómputos (GEF6)"
39-2021	Licitación Selectiva	"Adquisición de Motocicletas (GEF6)"
43-2021	Concurso Consultoría Individual	"Actualización del Reglamento del Fondo Nacional del Ambiente".
44-2021	Concurso Consultoría Individual	"Contratación de un Especialista en Visibilidad e Ilustración Gráfica (GEF5)"
45-2021	Licitación Pública	"Reemplazo de Puesto de Control MARENA en el Delta, San Juan de Nicaragua en la Reserva de Biosfera Río San Juan"

Lugar donde se podrá acceder al Pliego de Bases y Condiciones, convocatoria, Documentos Base de Consultoría y términos de referencia: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, lunes 10 de mayo del año 2021. (F) **Cra. María de los Angeles Castro Catón**, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2021-01508 – M. 617723 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°35-2021 LICITACIÓN SELECTIVA N° 08-2021

“Construcción de obras exteriores y rehabilitación de cafetería en el Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua -INATEC”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; y los Artículos 7 inciso b), 13 y 14 inciso a) de la ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; y Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 13-2021** y **Resolución Administrativa de Sustitución RA-DE-0013-04-2021**, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N° 30-2021 “Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas”** emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la

Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 08-2021 “Construcción de obras exteriores y rehabilitación de cafetería en el Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua -INATEC”** contenidas en Acta N° 30-2021 de **“DICTAMEN DEANÁLISIS, COMPARACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS”**, antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar de forma Total la **Licitación Selectiva N° 08-2021 “Construcción de obras exteriores y rehabilitación de cafetería en el Centro Tecnológico Manuel Olivares Rodríguez, Managua -INATEC”**, al oferente **SERCONISA**, hasta por un monto de **C\$ 2,361,813.67 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Trece Córdoba Con 40/100)** de conformidad a lo establecido en el Arto. 56 de la Ley 737.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final; El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución, **(b) Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando a INATEC su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y número del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 “Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas” y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020

“Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra”. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe los documentos en referencia, (c) **Garantía Bancaria de Anticipo por un monto del 100% del valor del adelanto o una fianza de anticipo emitida por una aseguradora por el 120%, el cual deberá ser el 30% del monto contratado**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución, en caso que el oferente no requiera anticipo deberá emitir carta de renuncia al anticipo.

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **El Sr. Edis Efrén Gonzalez Blanco**, quien actúa en representación de SERCONISA; una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberán presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **11/05/2021**.

QUINTO: Se delega al **Ing. Sergio Hernández Báez en calidad de Director de Infraestructura**, (sahernandez@inatec.edu.ni) teléfono: **22538830 ext.: 7442**, para emitir orden de inicio del proyecto así como designar un supervisor de obra en representación de INATEC para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de las obras y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de obra con informes técnicos respectivos y recomendaciones de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de las obras objeto de esta Licitación serán entregados en un periodo de 90 días calendario a partir de la recepción de la orden de inicio. La entrega de sitio será coordinada con el **Ing. Sergio Hernández Báez -Director de Infraestructura**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sahernandez@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7442.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Sergio Hernández Báez, (Miembro) Director de Infraestructura y experto en la materia 6- Lic. Marcos

García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Dirección de Infraestructura, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: Seguimiento y Supervisión: se designa a la División de Infraestructura para supervisar y garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de orientar la apertura de bitácora diaria con el supervisor de obras; determinar con la supervisión los avances de la obra; evaluar el avance físico financiero de obra; garantizar la recepción y trámite de pago conforme al requerimiento de la institución; informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la obra con los informes técnicos respectivos, con el detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser atendidas por el EAC; cualquier otra potestad o atribución determinada en el contrato o designación por la máxima autoridad; coordinar, revisar y valorar con el contratista en conjunto con la supervisión de obra, la aprobación al cumplimiento de las condiciones de inicio de las obras, tales como: plan de ejecución de obra, verificación del personal y maquinaria y equipos.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos de dependencia de la División Financiera deberá evaluar estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecidos en la forma de pago en el contrato que suscriba INATEC y el contratista, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno. (f) **Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-01509 – M. 69795785 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 10 de mayo del 2021 Resoluciones de Presidencia CSJ, descritas a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva N° 2021-002001-000016	Adquisición de Computadoras de Escritorio	No. 015/2021 19/04/2021	Resolución de Adjudicación: PBS NICARAGUA, S.A.
Licitación Selectiva N° 2021-002001-000017	Adquisición de Equipos de Comunicación para el Complejo Judicial de Bluefields	No. 017/2021 23/04/2021	Resolución de Adjudicación: SPC Internacional, S.A.
Licitación Pública N° 2021-002001-000013	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos del Poder Judicial	No. 018 28/04/2021	Resolución de Adjudicación: Taller Automotriz Internacional, S. A.

Managua/ Nicaragua, mayo 2021. (f) MSc. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**. Directora División de Adquisiciones CSJ.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2021-01496 -M. 69665993 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 07 de mayo de 2021 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Uniformes y Utilaje Deportivo	013/LS-13/ENEL- 2021/Bienes	Del 07/05/2021 al 16/05/2021	17 de mayo del 2021 Hora: 10:00 am
ULTIMA LINEA				

(f) LIC. **AZUCENA OBANDO**, DIRECTORA DE ADQUISICIONES. Empresa Nicaraguense de Electricidad. ENEL.

2-2

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-01504 – M. 69697914 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

De conformidad al Pacto Social convoco a los Accionistas de Casa McGregor Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Viernes 21 de Mayo del año 2021 a las 10:00 am en la Sala de Conferencia de Casa Mc Gregor, S. A., Km. 4 Carretera Sur en la ciudad de Managua, siendo los Puntos de Agenda:

1. Informe de la Junta Directiva.
2. Conocer el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas a Diciembre 31, 2020.
3. Situación Actual y Proyecciones.
4. Elección de Junta Directiva
5. Varios.

(f) Donald A. McGregor R. Secretario Junta Directiva.
Managua 4 de Mayo del Dos mil veintiuno.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-01401 – M. 69168479 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001836-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Principal: 001836-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

CITese a la señora ZEYRI DEL CARMEN CUADRA GARCIA, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001836-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Primero de distrito de familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y nueve minutos de la mañana, del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. (F) KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario. (F) VICAZAGO.

3-3

Reg. 2021-01330 – M. 68775075 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 007980-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 007980-ORM4-2020-CO

El Abogado Pablo César Medina Manzanarez, mayor de edad, casado, Abogado, con cédula de identidad número 001-300672-0061W, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores; YELIZ MARIA TRIGUEROS SEQUEIRA, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, con cédula de identidad número 888-171070-0000Q, y ARMANDO JOSE TRIGUEROS SEQUEIRA, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, con cédula de identidad número 122-120767-0003H, solicita sean declarados herederos universales, de todos los bienes, acciones y derechos que dejara el causante señor ARMANDO ANTONIO TRIGUERO TORUÑO, (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. (f) Jueza Mercedes Inés Leiva Castellón Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretaria Judicial KAVABLES.

3-3

Reg. 2021-01329 – M. 68852494 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

000240-ORB1-2021-CO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCION COSTA CARIBE SUR. DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS OCHO Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

Los señores Eloise Joice Godfrey Omeir, mayor de edad, casada, docente, y Jessey Ernesto Godfrey Omeir, mayor de edad, casado, mecánico, ambos del domicilio en esta ciudad de Bluefields, representados por la Licenciada Digna Mauricio Estrada Días solicitan que se les declare **HEREDEROS UNIVERSALES, de todos los bienes, derechos y acciones** que a su muerte dejara su señor Padre el señor **ARNOLD ERNESTO GODFREY MC.COY (q.e.p.d.)**, en especial de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Pointeen de esta ciudad de Bluefields, teniendo los siguientes linderos y medidas, Norte: Calle San Jacinto con 16 pies, Sur: Bahía de Bluefields con 83 pies, Este: Propiedad de Elvin Hansack y Bahía de Bluefields con 77 pies y Oeste: Terreno que fue de Walter Hodgson con 115 pies en línea quebrada, debidamente inscrito bajo número 6522, folio 117, asiento primero 2do, tomo 81 del Libro de propiedades sección de Derechos Reales, columna de inscripciones del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Bluefields, adquirida mediante Testimonio de Escritura pública número setenta y seis denominada Compra y venta, otorgada ante los oficios notariales del Lic. Salvador Santamaría el día veintinueve de mayo del año mil novecientos setenta y nueve a las once de la mañana. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en **La Gaceta** diario oficial de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Es conforme con su original, el que fue debidamente cotejado. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero Juez (f) HASUROAR Sria.

3-3

Reg. 2021-01500 – M. 69719655 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000081-ORS2-2021-CO**EDICTO**

La señora **MARLEN JUDITH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor **SANTOS ROSALIO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)**. Linderos: 1) Un bien inmueble ubicado en la Comunidad el Jicarito, municipio de Somoto, Departamento de Madriz, que mide **DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS (19,063.21 MTS2)**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Lote de Catalino Polanco parcela catastral numero 5448-86-16-4193-13, callejón de por medio, Lote de José Santos Sánchez, parcela catastral numero 5448-8637-

7096-15 y lote de Víctor Manuel Lagos Gutiérrez, parcela catastral numero 5448-8636-8067-13; **SUR:** Lote de Catalino Polanco, parcela catastral numero: 5448-8616-4193-13, lote de Angela Casco Sánchez, parcela catastral: 5448-8612-5915-20, camino de por medio, lote de Manuel de Jesús Polanco Hernández, parcela catastral numero 5448-8633-5727-18. **ESTE:** Lote de Víctor Manuel Lagos Gutiérrez, parcela catastral numero 5448-8636-8067-13, camino de por medio, lote de Pedro López, lote de Víctor Manuel Lagos Gutiérrez, parcela catastral numero: 5448-8693-0169-11, Manuel de Jesús Polanco Hernández, parcela catastral número :5448-8633-5727-18; **OESTE:** Lote de Catalino Polanco, parcela catastral numero: 5448-8616-4193-13, propiedad que se encuentra inscrita con el numero: 22,634, Asiento: primero; Folios: 199-200; Tomo. 234, del Libro de Propiedades Sección de Derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz. 2) Un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Teresa, municipio de Somoto, Departamento de Madriz, la que mide una manzana de superficie, linderos: **NORTE:** Casa y solar de Francisca Santander; **SUR:** Antonio Casco Osorio; **ESTE:** camino real que conduce a San Antonio de Padua, propiedad de Marcio González; **OESTE:** Camino real que conduce a la cruz, propiedad de Antonio Casco Osorio y Emilio Martínez, propiedad que se encuentra inscrita con el numero: 17,880; Asiento: Primero; Folio: 133, Tomo: 202, del Libro de Propiedades Sección de Derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Madriz.- 3) Un fierro para herrar ganado, el cual se encuentra inscrito en el libro de Registro de fierros de la Alcaldía Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, en el folio numero: 652; tomo: II. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Juzgado Distrito Civil Oral de Somoto, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. (f) Dr. Exile Valle Escorcía, Juez Distrito Civil de Somoto. (f) Lic. Meylin Lizet Rodríguez Mairena, Secretaria Tramitadora. (f) MELIROMA.

3-1

Reg. 2021-01501 – M. 69767549 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 002256-ORM4-2021-CO

Los ciudadanos Mario Román Calero Tenorio, José Antonio, Laura María, Isabel Del Socorro, María Inés Y Martha Lorena Todos de apellidos Calero Tenorio, en calidad de descendiente respectivamente solicitan ser declarados Herederos de los Bienes Derechos y Acciones que al morir su mamá la señora MARTHA MARIA TENORIO POTOY (Q.E.P.D). Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintiséis de Abril de dos mil veintiuno. (F)

Dr. Javier Aguirre Aragón. Juez Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) OSDASAME. Srio.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021 – TP5548 – M. 67966652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARVIN JOSÉ GUTIÉRREZ MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200899-1004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5549 – M. 67966528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GERALDINE DEL SOCORRO CONRADO MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-130599-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en

la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5550 – M. 67966427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WILMER JOSUÉ HERRERA SAUCEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221285-0036V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5551 – M. 67966788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARYELING LISBETH GARCÍA AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-250698-1000D,

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5552 – M. 67966665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 168, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

TANIA DEL SOCORRO SELVA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-130990-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5553 – M. 67966147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 24, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.AA.PP, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que

dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JONATAN ALEXANDER MEJÍA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero (a) Agropecuario (a)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021 – TP5554 – M. 67976544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HERLINDA JESENIA BLANDÓN ÚBEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251184-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5555 – M. 67970964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro

Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 242, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

WALKYRIA YAHOSKA SALGADO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180398-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021 – TP5556 – M. 67972542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 49, Página No. 25, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRO DAVID ABREGO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.